

La Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las Universidades Privadas con sede en el País Vasco han firmado un convenio por el que los alumnos empadronados en la Comunidad Autónoma Vasca se pueden beneficiar de un descuento en el precio de su matrícula en los casos siguientes(PLAN BOLONIA):

### **Personas con discapacidad.**

1. Para que una familia que cuenta con un miembro discapacitado tenga derecho a las exenciones y reducciones reguladas en la presente Orden tiene que estar en cualquiera de las dos situaciones siguientes: o bien el estudiante universitario posee un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien sus familiares directos cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Se entiende como familiar directo el padre, la madre, los hermanos o hermanas y quienes hubieran sido acogidos o acogidas en el marco de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia, siempre que estén empadronados en el mismo domicilio.
2. Tipo de exención: exención total de los precios públicos por servicios académicos universitarios en los casos enumerados en el párrafo anterior. Se aplicará un descuento de **19.84 euros** por crédito matriculado.
3. Documentos a aportar: resolución del grado de minusvalía emitido por la Diputación Foral correspondiente y certificado de vecindad administrativa o de empadronamiento en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### **Violencia de género.**

1. Las víctimas de violencia de género, consideradas como tales al amparo del Decreto 29/2011, de 1 de marzo, sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y sus hijos/hijas menores de 25 años a su cargo y en convivencia con ella, tendrán derecho a las exenciones y reducciones reguladas en la presente Orden.

2. Tipo de exención: exención total de los precios públicos por servicios académicos universitarios en los casos enumerados en el párrafo anterior. Se aplicará un descuento de **19.84 euros** por crédito matriculado.
3. Documentos a aportar: certificado de vecindad administrativa o de empadronamiento en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco y uno cualquiera de los relacionados a continuación:
  - Resolución judicial que declare que la mujer es o ha sido víctima de violencia de género.
  - Orden de protección a favor de la víctima en vigencia.
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.
  - Informe de la Dirección de Atención a la víctima de la violencia de género.

### **Familias monoparentales.**

1. Para que una familia monoparental tenga derecho a las exenciones y reducciones reguladas en la presente Orden, tiene que estar constituida por un solo progenitor o progenitora con dos o más hijos o hijas menores de 25 años a su cargo y en convivencia con el/ella, siendo este progenitor o progenitora el sustentador o sustentadora única. También se considera miembro computable quienes hubieran sido acogidos o acogidas en el marco de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia, siempre que estén empadronados en el mismo domicilio.
2. Es imprescindible no recibir aportaciones complementarias procedentes de la pensión de alimentos de los hijos o hijas a su cargo ni formar parte de un hogar polinuclear con ingresos complementarios.
3. A los efectos recogidos en el punto anterior, se define hogar polinuclear el formado por personas que conviven, existiendo entre ellas más de un núcleo familiar y pudiendo alguna de ellas no formar parte de ninguno de los núcleos.
4. Tipo de exención: exención del 50% de los precios públicos por servicios académicos universitarios en los casos enumerados en el párrafo anterior. Se aplicará un descuento de **9.90 euros** por crédito matriculado.
5. Documentos a aportar: certificado de vecindad administrativa o de empadronamiento en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, documentos acreditativos de no recibir

aportaciones complementarias procedentes de la pensión de alimentos de los hijos o hijas a su cargo (sentencia o, en su defecto, denuncia interpuesta), así como declaración jurada que indique esta situación.

### **Víctimas de terrorismo.**

1. Las víctimas de terrorismo y sus familiares, reconocidas como tales al amparo del Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, de desarrollo del sistema de asistencia integral a las víctimas del terrorismo, tendrán derecho a un descuento de **19.90 euros** por crédito matriculado.
2. A efectos de la exención, se define como familiar de la víctima del terrorismo al cónyuge o persona con la que conviva de forma permanente con análoga relación de afectividad, y a los hijos o hijas o quienes se encuentren legalmente en acogimiento familiar.
3. Aquellas personas que hayan precisado fijar su domicilio fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco por circunstancias vinculadas exclusivamente a su condición de víctima de terrorismo, también podrán beneficiarse de las reducciones y exenciones reguladas en la presente Orden.
4. Documentos a aportar: resolución de acogimiento al Programa de Ayudas a las Víctimas de Terrorismo y certificado de vecindad administrativa o de empadronamiento.

**Toda la documentación que se solicita se deber presentar en Secretaría antes del 30 de septiembre.**